
Medidas para la Implementación de IPv6 en Venezuela

En la Gaceta Oficial N° 43.150 del 16 de junio de 2025 fue publicada la *Providencia Administrativa N° 096*, mediante la cual la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) dictó las medidas para la implementación del protocolo IPv6 en Venezuela.

I. Ámbito de aplicación

Las medidas aplican para la arquitectura de red, *hardware* y *software* que reciban, transmitan o procesen información por medio del Protocolo IP para la prestación de servicios de telecomunicaciones en Venezuela.

II. Sujetos de aplicación

Las medidas aplican a todos los operadores que presten servicios de telecomunicaciones que hagan uso del protocolo IP y Entes Asociados.

III. Plazo

Concede un plazo máximo de 2 años desde la entrada en vigencia de la *Providencia Administrativa*, para que los operadores de telecomunicaciones implementen arquitectura de red, *hardware* y *software* que soporte los prefijos de IPv6 nativos.

IV. Obligación de notificar

Se concede un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia de la *Providencia* para que: (i) los operadores que poseen arquitectura de red, *hardware* y *software* que pueda enrutar los prefijos de IPV6 nativos para la prestación de servicios de telecomunicaciones los notifiquen a CONATEL; (ii) los operadores que hagan uso del Protocolo IP hagan el levantamiento de la arquitectura de red y presenten el plan de transición correspondiente, y (iii) los operadores que actualmente hagan uso del Protocolo IPv4 lo notifiquen a CONATEL.

V. Compatibilidad

Todos los nuevos equipos y dispositivos homologados o implementados en las infraestructuras de los ISP deben permitir el enrutamiento de prefijos IPv6 nativos y permitir los planes de transición del operador.

Para las modificaciones y renovaciones de habilitaciones administrativas, los operadores deberán adaptar su arquitectura de red, *hardware* y *software* para que pueda enrutar los prefijos de IPV6 nativos.

VI. Entrada en vigencia

La Providencia Administrativa N° 096 entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Contactos:

LEGA Abogados

Oficina:

+58 (212) 277.22.00

E-mail: infolaw@lega.law

Web: www.lega.law

Carlos García Soto

E-mail: cgarciasoto@lega.law

Telf.: +58 (0212) 277 2222

Rosa Virginia Superlano

E-mail: rsuperlano@lega.law

Telf.: +58 (0212) 277 2236

El objetivo del LEGA Informa es proveer información a los clientes y relacionados de LEGA Abogados. La información contenida en este reporte es sólo a título informativo y no persigue suministrar asesoría legal. Los lectores no deben actuar sobre la base de la información contenida en este reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los LEGA Informa pueden ser reproducidos y compartidos total o parcialmente, indicando siempre la autoría de LEGA Abogados.